

to y de las divisiones generales de artillería é ingenieros, es de absoluta necesidad el servicio de los ayudantes para que puedan ser bien desempeñadas las funciones inspectoras, resultando en lo general economías, al compararse los dispendiosos gastos que se hacían en los ramos reasumidos para su administración, y los muy moderados que para servirlos constan en el presupuesto actual.

2ª. En la marina nacional se reprueba el presupuesto presentado, y se aprueba el que se decretó en 1861. Si se comparan estos presupuestos, se advertirá desde luego que el gobierno no ha hecho mas alteraciones que la de considerar en los puertos los gastos que á ellos pertenecen, y que son de un carácter que no pueden suprimirse; tales son el servicio de botes para que los capitanes de dichos puertos desempeñen su deber, el escribiente y los gastos de escritorio de esas oficinas.

Sin este gasto no podría existir capitania de puerto, porque es esencial para el desempeño de sus funciones. Además, se propuso la compra de dos vapores, uno para el Atlántico y otro para el Pacífico, y el personal que corresponda á su tripulación. Este gasto no está en el caso del anterior porque no tiene un carácter imprescindible; pero el gobierno, convencido de que para el buen servicio son necesarios, insiste en que se autorice el gasto, pues nuestras costas carecen de proteccion y el contrabando se hace con impunidad; y si bien no es posible formar escuadras para hacer respetar nuestros derechos en toda su extension, no debemos omitir el pequeño gasto que proteja nuestras rentas y comercio, y que nos ponga á cubierto del insulto del mas insignificante buque del extranjero.

3ª. El depósito de individuos de tropa procedentes de las divisiones, se suprimió como si estos individuos estuvieran verdaderamente en depósito y venciendo sus haberes sin prestar servicio alguno; bajo esta inteligencia se ha votado la supresion de este gasto, porque ciertamente, caso de ser así, no habría motivo para erogarlo pudiendo retirar esa tropa á sus hogares, en lo que recibiría un beneficio; mas faltando la razon para determinar así, porque lejos de hallarse en depósito esos soldados, se encuentran en los cuerpos del ejército y en servicio activo, el ciudadano presidente espera que hecha esta advertencia, el soberano

congreso no negará el haber á tan leales servidores.

El aparecer como sobrantes los soldados á que se hace referencia, consiste en que se han presentado en el presupuesto los cuerpos del ejército en los términos que se pretende vengán á quedar para el futuro, mas no en el estado que se encuentran en la actualidad. Hoy tienen los batallones una fuerza de tres á cuatrocientos hombres, y con ella el personal de jefes, oficiales, sargentos y cabos que bastará para uno de ochocientos cuando se hagan las refundiciones; llegado ese caso habrá el sobrante y entonces debe suprimirse el gasto; pero mientras no se verifique el nuevo arreglo, esa tropa está en activo servicio, y por lo mismo debe considerársele con el haber respectivo. Se podría decir que para evitar este gasto se hiciera la refundicion desde luego; pero semejante medida, ni es posible por las distancias á que se encuentran destacadas las tropas, y los interesantes objetos del servicio á que están dedicadas, ni seria político ejecutarlo de una manera violenta; así es que el gobierno presenta la organizacion que pretende dar, manifiesta la que tienen hoy los cuerpos, é insiste en que se apruebe el gasto, dándole el tiempo del año económico, para que en su trascurso pueda tener lugar la reforma que ha iniciado.

4ª. En el presupuesto aparece suprimida la gratificacion de criados concedida á los jefes y oficiales del ejército. En esta supresion estuvo conforme el gobierno, consecuentemente con la iniciativa que tiene presentada para sustituir los criados con asistentes, pues no podría quitarse lo uno sin conceder lo otro que se ha propuesto en sustitucion. Por este motivo, el ciudadano presidente me encarga recomendar á la cámara la expedicion del decreto citado, ó que autorice la gratificacion de criados que se ha suprimido.

Independencia y libertad. México, Mayo 26 de 1868.—*Ignacio Mejía*.—Ciudadanos secretarios del congreso de la Union.—Presente.

A la comision de presupuestos de toda preferencia.

El C. ZARCO, presidente.—Se levanta la sesion.

SESION DEL DIA 27 DE MAYO DE 1868.

*Presidencia del C. Zarco.*

A las dos y diez minutos de la tarde se abrió la sesion con asistencia de 117 ciudadanos diputados.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

El ciudadano ministro de la guerra acusa recibo de la ley que legitima á las hijas naturales del general Alcalde, solamente para el goce de la pension de montepío que les corresponda.

Al archivo.

El ministerio de hacienda acusa recibo de la parte del presupuesto que asigna dietas á los diputados.

Al archivo.

El ministerio de justicia hace las siguientes observaciones á la parte relativa del presupuesto.

«Convencido el ciudadano presidente de la república de que el mejor gobierno es el que haga mas libre y cómoda la condicion del pueblo, pidiéndole la menor suma de dinero posible, ha introducido en el presupuesto las economías que eran compatibles con el buen servicio. En el correspondiente al ramo de justicia é instruccion pública, han sido tales, que no seria conveniente disminuirlo sino acaso en una partida; y es la que se refiere á gastos extraordinarios de justicia y formacion de códigos, no porque el gobierno crea que puede prescindirse de llenar los fines á que la suma de esa partida se habia destinado, sino porque confia en que el patriotismo suplirá á la falta de recursos.

Respecto de las demas que han sido suprimidas ó amenguadas, el gobierno cree de su deber hacer algunas observaciones, que no duda serán estimadas en su justo valor por esa ilustrada asamblea. Al examinarlas, no se considerarán por el orden de su importancia, sino por el que tienen en el presupuesto.

En la seccion 2ª de este ministerio se concedió al jefe de ella el sueldo de \$3,000, en lugar del de 2,200 que tenia señalado en el presupuesto del año de 1861. Este aumento de \$800 lo hizo el gobierno en uso de sus facultades extraordinarias, por considerarlo así justo y equitativo, tanto por la importancia de los trabajos de este empleado, los cuales desempeña solo con dos escribientes y sin oficial, como por uniformarlo

con el jefe de la seccion 1ª, quien además de estar dotado con el mismo sueldo, tiene un oficial que lo auxilia en el despacho. En el presupuesto que se remitió á la cámara, se dijo que el sueldo del jefe de que se trata quedaba reducido á los 2,500 pesos, cometiendo en esto una equivocacion, pues lo que debió decirse fué que el gobierno habia aumentado el sueldo como queda dicho, porque así lo consideró justo. En tal virtud, el gobierno consulta á la cámara el que se sirva aprobar este aumento, concediendo al jefe de la seccion 2ª el sueldo de \$3,000 anuales.

En la misma seccion se ha suprimido una plaza de escribiente, porque no existia conforme á la ley de 16 de Agosto de 1861. Efectivamente, el gobierno en uso de facultades extraordinarias la estableció de nuevo, convencido de que es imposible que un jefe y un escribiente puedan desempeñar las labores que les están encomendadas, y que no solamente se refieren al ramo de instruccion pública, sino al que se designa en las oficinas con el nombre de indiferente. Tal como está planteada, necesita todavía del auxilio de las otras secciones para que el despacho no sufra demoras. Si se agrega que tiene que llevar varios libros y que carece de oficial, como antes se ha dicho, se comprenderá la necesidad de que subsista la plaza de escribiente iniciada por el gobierno.

La ley de 22 de Noviembre de 1855, daba para el tribunal superior del Distrito un solo escribano; pero el gobierno y la comision han creído indispensable que haya dos cuando menos, y solo difieren en el sueldo que se les debe asignar: el presupuesto presentado por este ministerio les concede 1,200 pesos á cada uno, y este es el sueldo que para ambos se fija por la comision. ¿Pero los delicados deberes de la profesion de escribano, se pueden llenar debidamente por una persona que tenga el sueldo de un escribiente de oficina? Hoy que están prohibidas las costas judiciales ¿puede proporcionar esa miserable suma una existencia decente? ¿No seria de temer que el cohecho y el soborno, corrompiesen á unos oficiales públicos á cuya probidad se fian intereses sagrados? O no habrá escribanos de diligencias, ó los habrá ineptos ó de mala fé; lo primero ha sucedido: el gobierno no encontraba quien quisiera servir por 50 pesos mensuales, que ganaria fácilmente cualquier escribano degradando su profesion, y convirtiéndose en escribiente de un notario. El gobierno no

puede creer por lo mismo, que se tenga como un gasto superfluo la suma de 1,200 pesos que aumenta en el presupuesto de los escribanos, principalmente cuando aprueba el aumento de 1,500 pesos propuesto por la comision, en favor de los secretarios del tribunal.

Al archivero se le rebajan 200 pesos. El archivero es jefe del archivo: custodia los mas importantes documentos: los clasifica debidamente, colecciona las leyes y necesita por lo mismo, tener inteligencia y probidad, que quedarían mal compensadas con 600 pesos anuales.

Respecto de los gastos de oficio de dicho tribunal, entiende el gobierno que se han omitido por equivocacion, pues no hay razon alguna que funde la supresion de la suma de 500 pesos que á ese objeto se destinan.

En la planta del repetido tribunal se suprimen dos porteros. La experiencia ha demostrado que un portero en cada sala es necesario para su buen servicio, y por esa razon los magistrados que componen el actual tribunal, han consultado al gobierno que inicie la creacion de otras dos plazas de porteros. Los mozos de aseo no pueden cumplir los deberes que á aquellos corresponden, y para convencerse de esto basta dar una ojeada al reglamento de la suprema corte, que está vigente para el tribunal del Distrito. No podrá pedirse á un mozo que goza un sueldo miserable, la inteligencia y decoro que es conveniente tengan los porteros del tribunal.

Antes de terminar las observaciones relativas al ramo de justicia, manifestaré por acuerdo del ciudadano presidente, la necesidad de dotar á los empleados del archivo judicial creado por la ley de 29 de Noviembre del año próximo pasado, que no se habian incluido en el presupuesto de esta secretaría porque aun no se nombraban. Hoy que está incluido el arreglo del local en donde debe establecerse ese archivo, cuya utilidad es indisputable, inicia el gobierno la siguiente planta hecha con la mas estricta economía:

*Archivo judicial.*

|   |          |
|---|----------|
| 1 Jefe con derechos de arancel<br>y con el sueldo de..... | \$ 1,500 |
| 1 Oficial.....  | 1,200    |

Al frente.....\$ 2,700

|                                      |                 |
|--------------------------------------|-----------------|
| Del frente.....                      | \$ 2,700        |
| 2 Escribientes á \$500 cada uno..... | 1,000           |
| 1 Mozo.....                          | 200             |
| <b>Total</b>                         | <b>\$ 3,900</b> |

En el presupuesto del ramo de instruccion pública, no se ha hecho mas supresion que la de la oficina de administracion de fondos de instruccion pública; pero son muy graves los perjuicios que se seguirían á ese importante ramo, de llevar adelante esa medida. Habiéndose dispuesto por la ley de 2 de Diciembre último, que los fondos particulares que tenían los establecimientos de instruccion pública, se administrasen por esa oficina en union de los demas que señaló la misma ley, tiene á su cargo el cobro de los réditos de los capitales, que son cuantiosos, la contribucion impuesta á las herencias trasversales, las mandas forzosas, las pensiones por colegiaturas, y el real por marco de minería en todas las casas de moneda. Debe tenerse presente que los productos del primero de dichos impuestos, han de ser muy considerables si se cuida con eficacia de hacerlos efectivos, pues hay pendientes en los juzgados de la capital, cerca de trescientas testamentarias é intestadas en que está interesada la hacienda pública.

Tiene tambien á su cargo esta administracion, el pago de los sueldos de los profesores de los diversos establecimientos de instruccion y el de los alimentos de los alumnos, y la obligacion de comprobar mensualmente los respectivos presupuestos, cuidando de que los sueldos y plantas de las escuelas no excedan de los detallados en el aprobado por el gobierno, y de que el número de raciones corresponda al de alumnos que hay en cada una. Con la creacion de esta oficina se ha conseguido, pues, la unidad, la vigilancia y la responsabilidad en la administracion de los fondos de la instruccion pública.

El ciudadano presidente está persuadido de que la comision no ha suprimido esa oficina por crearla inútil, ni por dispendiosa, (pues la pequeña suma que importan los sueldos de sus empleados, es muy inferior á la que vence una seccion del ministerio de hacienda ó de la tesorería); sino porque ha creído que administra un fondo especial que debe suprimirse. Pero dejando á un lado el real por marco que es el único fondo á que pudiera aplicarse el nombre de especial,

y que segun está consignado á la instruccion pública, no origina los perjuicios que han obligado á los economistas á desechar aquellos, siempre es una verdad que la administracion de fondos, maneja y recauda los bienes de los establecimientos y los demas referidos. Su intervencion en el poco tiempo que lleva de funcionar, ha sido muy útil, pues merced á ella se han cobrado réditos insolutos mas ha de cinco años, se han recogido escrituras importantes que se tenían por perdidas, y se han emprendido litigios con la mayor actividad, para hacer efectivo el pago de capitales que importan muy cerca de 200,000 pesos. Si se ponen en una balanza estos resultados, y la miserable economía que acarrea la supresion de esta oficina, la cámara no vacilará en la resolucion que debe tomar.

Por otra parte, la oficina de que se trata no es independiente, ni el gobierno tiene empeño en que lo sea; y así podrá muy bien organizarse como una seccion de la tesorería general, cuya existencia sea igual á la del papel sellado, contribuciones, etc., y con este carácter, el gobierno propone que subsista.

Respecto del defensor fiscal, que está incluido en la planta, no cree el gobierno, ni por asomo, que se halla querido suprimir, pues este empleado, creado por ley especial, es el abogado que tiene á su cargo la liquidacion y cobro del impuesto de las herencias trasversales. En algun período de tiempo muy corto, se confió este trabajo al promotor fiscal del juzgado de distrito de la capital; pero los resultados de esa medida, que ocasionó al fisco pérdidas de consideracion, obligaron al gobierno á separar funciones que no se pueden desempeñar á la vez con la eficacia que se ha menester.

Como el presupuesto de instruccion pública se presentó á la cámara cuando se estaba organizando este ramo, conforme á la nueva ley, se asignó á algun empleado un sueldo menor al que corresponde á sus nuevos trabajos, no se incluyeron los sueldos de algunos profesores que no estaban nombrados, y no se consultaron otros gastos, porque los presupuestos y plantas no se formaban todavia. Las circunstancias han variado, y en virtud de ellas, el ciudadano presidente inicia á la cámara los aumentos siguientes á dicho presupuesto.

El aumento de 600 pesos al sueldo del secretario de la junta directiva de instruccion pública, que ha disfrutado interinamente el de 600, mientras se organizaban

los trabajos de esa junta. Hoy, el empleado referido tiene, entre otras atribuciones, la de examinar los expedientes, dar cuenta con ellos á la junta, poner los acuerdos, pasarlos á las comisiones, llevar la correspondencia con todas las escuelas, con la administracion y con el ministerio, extender los títulos profesionales, é informar á la junta en los casos que se necesitare. Para el desempeño de estos deberes, es preciso buscar persona inteligente y asignarle cuando menos el sueldo referido.

Se aumentan los gastos de oficio de la direccion á 240 ps., en vez de 120 que, segun la opinion de todos los miembros de la junta, son insuficientes para su objeto.

Un mozo de aseo con \$144 de sueldo.

Un profesor de paleografía en la Escuela preparatoria, con el sueldo de \$500 anuales que le señala la ley de 2 de Diciembre último.

Un preparador de física encargado de las observaciones meteorológicas, con el sueldo de mil pesos conforme á la misma ley.

Dos idem de química é historia natural con \$800 cada uno. La misma ley.

Para sustancias de las cátedras de química y física \$500.

En la Escuela de bellas artes se inicia el establecimiento de una clase de perspectiva teórico-práctica, disfrutando el profesor el sueldo anual de \$600.

Parece hasta ocioso fundar extensamente la necesidad del dibujo de perspectiva. Todo el mundo sabe que los pintores lo han menester en el estudio de todos los ramos: los arquitectos hacen de él una aplicacion constante en sus proyectos: los grabadores no podrán sin conocerlo ejecutar sus trabajos: en general, todos los que se dedican á las bellas artes.

En la Escuela de artes y oficios se establecen conforme á la ley citada, seis directores de talleres, con el sueldo anual de \$480 cada uno.

En la de sordo-mudos se aumenta á los profesores aspirantes \$8 mensuales al sueldo que se les asignó en el presupuesto, y 10 pesos á las profesoras aspirantes para igualarlas con aquellos.

La razon que para este aumento se ha tenido, es, que hasta ahora no se ha presentado persona alguna solicitando esas plazas; y se comprende que por una retribucion tan mezquina como la asignada anteriormente, nadie quiera secuestrarse de la sociedad, vivir entre sordo-mudos y recibir una ins-

trucción difícil de adquirir. Y es tan importante formar profesores, cuanto que, si por cualquiera causa llega á faltar el actual profesor, se malograrán todos los esfuerzos que el gobierno ha hecho para plantear un establecimiento, que aliviará las desgracias de muchos seres infortunados.

Se inicia la creación de un empleo de ayudante del director de dicha escuela, con el sueldo anual de \$600. Este ayudante se encargará de hacer las veces del director, saldrá á desempeñar fuera del establecimiento los negocios relativos á la escuela: llevará la correspondencia, y hablará con las personas que por cualquier motivo visiten dicho establecimiento; ocupaciones que no puede desempeñar el director por ser sordo mudo.

#### Gastos generales de instrucción pública.

Extraordinarios de práctica para las escuelas que lo necesitan \$16,000.

Para la conclusión de la biblioteca..... \$20,000.

Para la construcción de un observatorio y compra de instrumentos \$25,000.

Para convencerse de que la 1ª partida de las mencionadas nada tiene de exajerada, basta considerar que la Escuela práctica de minas tenía para ese objeto asignados \$8,000. En la actualidad tienen que hacer dicha práctica los alumnos de la Escuela de Ingenieros que se dedican á las carreras de ingenieros de minas, topógrafos, hidromensuradores, geógrafos ó hidrógrafos, mecánicos y civiles, todos los cuales necesitan una práctica especial.

Respecto á la suma que se dedica á la conclusión de la Biblioteca, es la estrictamente necesaria, segun el presupuesto presentado por los ingenieros encargados de la obra. El gobierno la emprendió porque era de grande utilidad, y su falta se deploraba por nacionales y extranjeros; y aunque no contaba con la cantidad necesaria para su conclusión, confiaba, y confía todavía, en que el soberano congreso no permitirá que quede á medio hacer un monumento bello y grandioso, que dará una justa idea de la cultura de los mexicanos.

Las ventajas del observatorio para la geografía son palpables. Debe dirijir las operaciones geográficas que se organicen en el país, así como recojer y discutir sus resultados, proporcionando á los ingenieros encargados de las operaciones astronómicas,

los medios de corrección que son indispensables para la precisión de los resultados, pues actualmente para poder obtener resultados definitivos, es necesario aguardar á que remitan las observaciones correspondientes de los Estados-Unidos ó de Inglaterra, por la falta de un observatorio en nuestro país. Aun cuando no tengamos marina, es necesario que proporcionemos á la extranjera los medios tambien de corregir la marcha de sus cronómetros, pues bien sabido es que el error de algunos segundos en el tiempo, ocasiona otro de consideración en la longitud, siendo la causa de la pérdida de los buques la posición errónea obtenida por una longitud afectada de un error. Sería fácil proporcionar este medio á la marina, sirviéndose del telégrafo eléctrico. Así se hace en los Estados-Unidos y en Europa, aun cuando el observatorio no esté en un puerto, y tambien se dá la hora con toda precisión á las empresas de ferrocarriles, para evitar tambien las desgracias que puedan ocurrir por un error en la estimación del tiempo. No es, pues, extraño que en los Estados-Unidos haya 25 observatorios en todo el país, haciendo una explicación continua de los resultados que proporciona en el comercio, la marina, los ferrocarriles y las numerosas expediciones encargadas de la geografía del país. Un observatorio viene á ser tambien un centro de actividad científica, cuya influencia se hace sentir en todos los establecimientos de educación; y el nuestro proporcionaría tambien para la ciencia, resultados que no sería posible obtener en otros países, en los que no se cuenta con la circunstancia particular de hallarse colocado á tal altura sobre el nivel del mar. Es ademas indispensable formar á los ingenieros geógrafos, que hasta hoy han luchado con la dificultad de la falta de un establecimiento de esta clase en donde hacer su práctica de astronomía, y no debe admirar que sea tan reducido el número de ellos. De las repúblicas hispano-americanas solo Chile cuenta con un observatorio. En Europa todas las naciones tienen observatorio: la España cuenta con dos, el de Madrid y el de San Fernando. En Egipto hay tambien observatorio en Alejandría.

Conoce el gobierno que para llevar á cabo las mejoras que inicia, se necesitan gastos; pero tambien está convencido de que la conveniencia de la economía, se mide por los resultados buenos ó malos que produzca; y abriga la profunda convicción de que cual-

quier sacrificio es pequeño cuando se trata de fomentar la instrucción del pueblo, que es la piedra fundamental de todo gobierno democrático.

Para facilitar á la comisión el cotejo de las partidas del presupuesto remitido por el congreso á esta secretaría, sobre las cuales hace observaciones el ejecutivo, y para presentar unidas las que inicia en el ramo de instrucción pública, ha parecido conveniente hacer á vdes. el siguiente resumen:

#### Ministerio de Justicia.

Un jefe de la sección 2ª.....\$ 3,000  
Un escribiente de la misma..... 600

#### Tribunal superior del Distrito.

Dos escribanos de diligencias á mil doscientos pesos cada uno..... 2,400  
Un archivero..... 800  
Tres porteros á \$400..... 1,200

#### Archivo Judicial.

Un jefe con derechos de arancel.... 1,500  
Un oficial..... 1,200  
Dos escribientes á \$500 cada uno... 1,000  
Un mozo de aseo..... 200

Administración de fondos de Instrucción pública, con la planta asignada en el presupuesto presentado por esta secretaría.

#### Dirección de instrucción pública.

Secretario..... 1,200  
Gastos de oficio..... 240  
Un mozo de aseo..... 144

#### Escuela preparatoria.

Un profesor de paleografía..... 500  
Un preparador de física..... 1,000  
Un idem de química..... 800  
Un idem de historia natural..... 800  
Para sustancias que se emplean en las cátedras de física y química.. 500

#### Escuela de Bellas Artes.

Un profesor de perspectiva teórico-práctica..... 600

#### Escuela de artes y oficios.

Seis directores de talleres con 480 pesos de sueldo cada uno..... 2,880

#### Escuela de sordo-mudos.

Tres profesores aspirantes á 20 ps. mensuales..... 720

Tres profesoras id. á 20 ps. mensuales..... 720  
Un ayudante del director..... 600

#### Gastos generales de instrucción pública.

Extraordinarios de práctica para las escuelas que la necesitan..... 16,000  
Para la conclusión de la Biblioteca.. 20,000  
Para la construcción de un observatorio y compra de instrumentos 25,000

Se notan en el presupuesto remitido por la cámara á esta secretaría varias equivocaciones, debidas sin duda á la premura con que se imprimió, y que es preciso rectificar por ser sustanciales, y son las siguientes:

1ª El sueldo del oficial de la sección 1ª de esta secretaría es de \$2,000 y en la planilla del presupuesto solo constan \$1,500, sin embargo de haber aprobado la comisión el aumento de \$500 iniciado por el gobierno.

2ª En el presupuesto del tribunal superior de justicia del Distrito se han suprimido los gastos de oficio.

3ª En la Escuela de agricultura el bibliotecario es ademas archivero.

Estas son las observaciones que el gobierno ha creído deber hacer respecto del presupuesto relativo á los ramos de justicia é instrucción pública, las cuales somete á la deliberación de la cámara, confiado en que tomándolas en consideración, resolverá lo que creyere conveniente.

Sírvanse vdes. dar cuenta con ellas al congreso y admitir las seguridades de mi consideración y aprecio.

Independencia y libertad. México, Mayo 26 de 1868.—Por enfermedad del ciudadano ministro.—Manuel Castilla Portugal, oficial mayor.—Ciudadanos secretarios del congreso de la Union.—Presente.»

El ministerio de gobernación acusa tambien recibo del presupuesto que le corresponde.

A la comisión del ramo.

En seguida se dió lectura á un dictámen de la comisión 1ª de hacienda, quien no encontrando bastantes las observaciones del ejecutivo para destruir los fundamentos que la decidieron á consultar su proyecto de ley de presupuesto de ingresos, lo presenta de nuevo sin otra alteración que el aumento de dos por ciento de derecho á la exportación de plata, debiendo cobrarse un ocho por ciento en lugar de seis que se consultaba antes.

El C. VALLE, secretario.—Como pasaron de preferencia á la comisión las observacio-

nes del ejecutivo en esta materia, se pregunta á la cámara si se toma inmediatamente en consideración el dictámen que se acaba de leer.

Sí se toma.  
Está á discusión.

El C. HERRERA.—Aunque es débil mi voz y declaro que las cuestiones de este género me son extrañas, tengo que insistir en las consideraciones que tuve el honor de presentar antes á la cámara, con motivo de la parte del derecho de contraregistro que se quita á los Estados. Dije en aquella ocasión que esa medida puede conducir fácilmente á la revolución; y veo ahora que el gobierno al hacer sus observaciones, piensa de la misma manera que yo. No se trata, pues, de mi simple opinión, sino de la muy autorizada del ejecutivo, que no podrá menos que pesar en el ánimo del congreso, puesto que por mas que sea una verdad su ilustración y conocimientos en la materia de que se trata, no podrá menos que convenir en que el ejecutivo tiene mayores motivos para saber qué es lo mas conveniente en las presentes circunstancias, siquiera sea por el tiempo que hace que se encuentra al frente de los negocios públicos, palpando y midiendo los inconvenientes de la situación.

Dije también que esta medida iba á dejar un hueco imposible de llenar con los recursos con que cuentan los Estados para su existencia, siendo de advertir que muchos de ellos, como sucede con el de Veracruz, cuentan como base de su renta el impuesto de que se trata. Quitarles, pues, esa renta, es dejarlos de repente en un verdadero conflicto; y tan cierto es esto, que algunos ciudadanos diputados comprendiéndolo así, se determinaron á presentar una proposición para que el indicado impuesto no ingresase al tesoro federal en su totalidad, sino después de pasados dos meses.

Es verdad que la comisión no ha tenido la idea de favorecer á unos Estados con perjuicio de otros; pero aquí resalta una injusticia, porque al mismo tiempo que se suprime el impuesto de plata para los Estados mineros, se quita el derecho de contraregistro para otros; es decir, se alivia á unos y se perjudica á otros.

Decía ayer mi compañero Iglesias que del derecho de contraregistro no tocaba á Veracruz sino lo correspondiente á lo que consume; y esto no es exacto, porque Veracruz vende para otros puntos, como Puebla, etc.,

y la parte de ese derecho por las mercancías vendidas, corresponde también á Veracruz.

El C. PRIETO.—El C. Herrera acaba de insistir en sus ideas respecto al derecho de contraregistro, y con este motivo ataca el dictámen.

Debe tenerse presente que la comisión al escribir su dictámen, tuvo que detenerse, no solo en las razones de economía, sino también en las de política. El C. Herrera debía fijarse en guarismos, y así su impugnación aparecería para él mismo sin motivo y sin objeto.

Es verdad que se priva á Veracruz, por ejemplo, de la mitad del derecho de contraregistro, pero también lo es que queda igualmente suprimido el de fortificación y otros, que juntos, forman un equivalente muy superior á la cantidad de que se priva á aquel Estado.

Dice el C. Herrera que se favorece á la minería con perjuicio de los demás Estados; pero la cámara comprenderá que esta es una grave equivocación; la minería no es una industria de tales ó cuales, sino nacional; son diez y ocho Estados mineros que reciben un beneficio, del cual ha de recoger grandes provechos todo el país, puesto que el día en que se abarate la plata, de hecho habrá facilidades para todos. No se trata tampoco de favorecer determinados intereses, sino de establecer un sistema rentístico en armonía con nuestras instituciones, puesto que dejar al gobierno la facultad de meter la mano en los ramos de industria de los Estados, es chocar abiertamente con el principio federal, en virtud del cual esos Estados son soberanos é independientes; eso sí sería provocar la revolución.

Por otra parte, el derecho de contraregistro es eminentemente marítimo, y como tal, corresponde al gobierno. Solo por el mal sistema rentístico que las circunstancias han hecho tolerable hasta ahora, se comprende que los Estados hayan podido tener parte en ese impuesto, así como que el gobierno haya tenido derecho para gravar las industrias de los Estados.

El C. HERRERA, contestando al discurso anterior, expuso sus ideas emitidas anteriormente, y concluyó pidiendo que no se desechasen sus observaciones, puesto que indudablemente los Estados quedaban indotados.

Con este motivo, el C. PRIETO hizo algunas consideraciones sobre que no era de la incumbencia de la comisión, ni del congreso, dotar á los Estados; que siendo entida-

des soberanas, ellos eran los que debían crearse su renta de sus propios recursos, sin que el gobierno pudiera exigirles mas que la contribución federal, á que estaban obligados para subvenir á los gastos nacionales.

El C. PEÑA Y RAMÍREZ.—Dos son los puntos que principalmente han tocado en el presente debate, los oradores que me acaban de preceder en el uso de la palabra; me ocuparé de ambos separadamente.

Los CC. Prieto y Herrera se han ocupado especialmente en su discusión, sobre la parte de productos del derecho de contraregistro que ha pertenecido á las rentas de los Estados, y que la comisión consulta hoy que dichos productos pasen á formar parte de los ingresos del erario federal.

Creo que ambos tienen razón á la vez, y que solo ha habido una mala inteligencia en la precisión de las exigencias de cada uno, y esto es lo que ha ocasionado su discusión.

El C. Prieto sostiene que habiéndose establecido el principio general, de que los productos de todos los impuestos sobre los efectos extranjeros pertenezcan á la federación, no podría hacerse desmembración ninguna de ellos, sin barrenar este principio en su base, y sin mantener el desorden que es necesario en la contabilidad, mientras no exista una perfecta separación entre las rentas de la federación y las de los Estados. Esto está muy puesto en razón, y es ciertamente un principio financiero y político á la vez. Mas por la argumentación del C. Herrera, creo que no pretende que los productos de dicho impuesto, continúen de una manera indefinida perteneciendo al erario de los Estados, sino que se les permita á éstos el poder continuar el cobro de ese impuesto, hasta tanto que los Estados decreten nuevas contribuciones que sustituyan las rentas que ahora se les quitan. Esto también me parece muy racional y aun necesario, y creo que ni la comisión ni el ministerio deberán oponerse á esta justa exigencia.

Los Estados comerciales tienen fijado como base de su sistema financiero, los rendimientos de este impuesto; y si hoy se les quita de una manera intempestiva, introduciremos un fuerte desequilibrio en sus presupuestos y en su administración, pues aunque del momento pudieran decretar nuevas contribuciones que cubrieran ese deficiente, los productos de esas contribuciones no podrían ser igualmente momentáneos, á no ser que se ocurriese á medidas violentas y coer-

citivas, que darían por resultado el descuento general en los respectivos Estados, y el desprestigio de sus autoridades.

En la sesión de antier se ha hecho ya la moción por algunos ciudadanos diputados, para que á los Estados se les conceda la percepción de esas rentas hasta el próximo mes de Setiembre. El plazo no me parece demasiado prolongado, y creo que debemos concedérselos; pues así como la federación no podría, sin desequilibrarse, destruir sus rentas mas pingües para después sustituirlas por otras, así los Estados se verán expuestos hasta á provocar un conflicto, si sin anticipación ninguna los privamos de uno de sus principales elementos de vida.

No creo que la comisión se niegue á esta exigencia, por razón de que, en cambio de esos productos, consulta que se condonen á los Estados los impuestos sobre platas, pues esta condonación solo podría favorecer á los Estados ricos en minería, pero de ninguna manera á los que no son mineros, ni á los que tienen pocos rendimientos por este ramo, que son ciertamente la mayor parte de los que forman la federación.

El otro punto que preocupa en estos momentos la atención de la cámara, y sobre el que versa la discusión, es el que se contrae á las observaciones que el gobierno hace al presupuesto de entradas, cuyas observaciones, en sustancia, son las mismas que tuve la honra de manifestar antier, al hacer uso de la palabra, por cuyo motivo no insistiré mas sobre ellas; pero sí creo que debo hacer notar, que la comisión, queriendo manifestarse deferente á las exigencias del ejecutivo, consulta un aumento en el impuesto sobre exportación de platas, aumento que no puede satisfacer al ejecutivo ni á la minería, porque no llena su objeto, y grava mas á la clase minera de lo que el gobierno pretende gravarla.

Consulta la comisión el aumento de un 2 p<sub>100</sub>, en vez de un 4½ p<sub>100</sub> que se suprime; pero esta rebaja no es mas que aparente, y puedo decir que es contraproducente para los explotadores de minas; pues como ese 4½ p<sub>100</sub> con que hoy se encuentra gravada la plata, no se suprime realmente, porque solo se deja como recurso para las rentas de los Estados, resulta que si ese 4½ p<sub>100</sub> no ingresara al erario federal, no por esto dejarán de pagarlo los mineros, reagrándolos con el 2 p<sub>100</sub> de exportación que no pagarían, y que sería un positiva rebaja si se